

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que en el auto de fecha 04 de mayo de 2022, por error involuntario se indicó que el proceso continuaba vigente para el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como entidad subrogataria, cuando lo correcto es CENTRAL DE INVERSIONES S.A., de conformidad con la última cesión del crédito que fue tenida en cuenta por el despacho (ver archivo 09 del expediente digital).

Por otro lado, se deja en el sentido de que CENTRAL DE INVERSIONES S.A., presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia, 06 de septiembre de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2007-00639-00

Armenia Quindío, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede procede el juzgado a realizar la respectiva corrección del auto que terminó el proceso por pago total de la obligación con respecto al Banco Davivienda (Archivo 56), teniéndose para todos los efectos legales en el numeral segundo y tercero que la demanda continua vigente con respecto a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** como entidad cesionaria, y no para el *FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS* como erróneamente se indicó.

Finalmente, y en cuanto al memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, presentado por el Apoderado General de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., encuentra el despacho que del estudio del certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, la facultad para terminar procesos otorgada al apoderado judicial, esta circunscrita para los negocios que hagan parte de la sucursal Cali (pág. 21 del Archivo 57), por lo que no es viable jurídicamente acceder a la terminación del proceso solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 153 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2cb6a634149a0fb74c2d739ea482c5d09c9d80d16aa1ccb6e4fcea0e25b2c8**

Documento generado en 19/09/2022 10:29:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>